ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa

general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

Conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015,el Ministerio de Salud y Protección Social propugna por un gran acuerdo nacional por la paz total, la salud y la vida, cuyo eje central es la garantía del derecho fundamental a la Salud a través de un sistema público, universal, preventivo, participativo descentralizado e intercultural, donde el enfoque de la salud es la Atención Primaria en Salud (APS) e incluye a toda la sociedad y, tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, así como la garantía del acceso a los servicios de acuerdo a las necesidades de la población en un proceso continuo que va desde la promoción de la Salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos prestados en lugares próximos a los entornos cotidianos de las personas.

La Atención Primaria en Salud (APS) constituye una estrategia orientada al fortalecimiento del primer nivel de atención, mediante acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y atención con enfoque territorial, comunitario e intercultural. Su desarrollo requiere la articulación de los diferentes actores del sistema y la adecuada organización de los procesos técnicos, operativos y administrativos que permitan garantizar la ejecución, seguimiento y cierre de las acciones desarrolladas en el territorio.

En este contexto, los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de las acciones de APS, al permitir la intervención de las necesidades de salud de la población desde una perspectiva territorial y comunitaria. La operación de estos equipos genera diferentes procesos y procedimientos administrativos relacionados con la programación, organización documental, seguimiento de actividades, consolidación de información, gestión de soportes, atención de requerimientos y cierre de las acciones financiadas.

Mediante la Resolución N.° 0229 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social transfirió recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar que los recursos asignados sean ejecutados de acuerdo con su destinación, atendiendo los lineamientos, orientaciones e instrumentos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás entidades competentes.

El desarrollo de estas actividades implica la gestión permanente de documentación, registros, soportes administrativos, seguimiento a la ejecución de las actividades programadas, consolidación de información, elaboración de informes, atención de requerimientos y organización de los documentos necesarios para acreditar la ejecución de los recursos. De igual manera, resulta necesario adelantar oportunamente las actividades asociadas al cierre de los procesos, consolidando los resultados obtenidos y los respectivos soportes técnicos, operativos y administrativos.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no dispone dentro de su planta de personal de la capacidad suficiente para atender de manera exclusiva y permanente el conjunto de actividades administrativas derivadas de la ejecución y cierre de los procesos relacionados con los Equipos Básicos de Salud, sin afectar el desarrollo de las demás funciones institucionales. Por ello, se requiere contar con apoyo profesional que permita fortalecer la capacidad operativa de la Entidad y atender oportunamente las actividades asociadas a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

El Ministerio de Salud expidió el documento lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud

en Colombia.

En el componente financiero, el documento técnico estableció dentro de los criterios para la ejecución de los recursos dos categorías de costos del programa, así:

a. Costos directos: Los costos directos, son aquellos relacionados directamente con la operación del programa. Los recursos asignados para la implementación del presente lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS. En ningún caso los recursos podrán ser usados para otra finalidad, incluyendo pagos de nómina de funcionarios, compra de vehículos, suministro de gasolina, muebles y enseres, inmuebles o infraestructura física.
b. Costos indirectos: Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión de los equipos básicos de salud. Con los costos indirectos se podrán hacer gastos de: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, planes de telefonía celular (exclusiva para los EBS), carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución y cierre de los diferentes procesos y procedimientos administrativos relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud, en el marco de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud y financiadas con los recursos transferidos mediante la Resolución N.° 0229 de 2026, contribuyendo a la adecuada organización documental, seguimiento administrativo, consolidación de información, atención de requerimientos y cierre de las actuaciones y actividades correspondientes.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

El profesional vinculado ejecutará las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la organización, actualización y custodia de la documentación administrativa relacionada con la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos de Salud (EBS).
2. Apoyar la organización y disponibilidad de los documentos y soportes requeridos para el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades de los EBS.
3. Apoyar el seguimiento administrativo a la ejecución de las actividades programadas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).
4. Apoyar el registro, consolidación y seguimiento de actividades, indicadores, metas y resultados relacionados con los EBS.
5. Apoyar la elaboración y presentación de informes periódicos sobre la ejecución de las actividades de los EBS.
6. Apoyar la implementación y seguimiento de acciones de mejora derivadas de auditorías, evaluaciones y requerimientos relacionados con la operación de los EBS.
7. Apoyar el seguimiento y envío oportuno de informes a las entidades competentes, de acuerdo con los lineamientos y periodicidad establecidos para la ejecución de los EBS.
8. Acompañar a la coordinación de los EBS en comités, reuniones y demás espacios de seguimiento y articulación relacionados con la estrategia de APS.

9. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías, verificando la organización de evidencias y soportes de cumplimiento.
10. Apoyar la consolidación, validación y depuración de bases de datos relacionadas con la población atendida, actividades realizadas, caracterización y resultados de los EBS.
11. Apoyar la socialización, actualización y aplicación de lineamientos, guías, protocolos y procedimientos relacionados con la estrategia de APS y los EBS, dejando los respectivos soportes.
12. Apoyar la preparación y atención de visitas de inspección, vigilancia y control, auditorías internas o externas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de los EBS.
13. Apoyar la formulación y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de indicadores, auditorías, evaluaciones y requerimientos relacionados con los EBS.
14. Apoyar la consolidación, validación y análisis de la información requerida por las Secretarías de Salud Municipal y Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades competentes.
15. Apoyar la elaboración, revisión y cargue oportuno de informes, formatos y reportes en las plataformas y herramientas oficiales relacionadas con la estrategia de APS y los EBS.
16. Apoyar la atención y consolidación de respuestas a requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por las entidades competentes dentro de los términos establecidos.
17. Apoyar la organización y consolidación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales requeridos para acreditar la ejecución de las actividades financiadas con los recursos de la Resolución N.° 0229 de 2026.
18. Apoyar la consolidación de la información necesaria para el cierre de las actividades y procesos administrativos relacionados con los EBS, verificando la existencia y organización de los respectivos soportes.
19. Apoyar la elaboración, organización y entrega de los informes y documentos requeridos para el cierre de la ejecución de los recursos de la Resolución N.° 0229 de 2026 ante las entidades competentes.
20. Apoyar la identificación, seguimiento y subsanación de inconsistencias documentales o administrativas que se presenten durante la ejecución y cierre de las actividades de los EBS.
21. El contratista se obliga a prestar apoyo a la E.S.E. en las actividades relacionadas con la operación, gestión, seguimiento y desarrollo de los Equipos Básicos de Salud (EBS), así como las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor del contrato o el Coordinador del programa, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan a su adecuado y oportuno cumplimiento.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y CIRRE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), FINANCIADAS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0229 DE 2026.

5.CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y CIRRE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), FINANCIADAS CON LOS RECURSOS

	TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0229 DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.600.000.oo).
VIGENCIA	2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2450235
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000.oo),** previa presentación de: **a)** Informe de actividades; **b)** Certificación de cumplimiento expedida por la Subgerente Científica, con previo visto bueno de la coordinadora equipos básicos de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís; **c)** Presentación de cuenta de cobro; **d)** Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; **e)** Cualquier otro documento legal que se exija. No obstante, lo anterior, el pago estará supeditado, al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: SERVICIOS
SEGMENTO: 80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA: 80160000 Servicios de administración de empresas.
CLASE: 80161500 Servicios de apoyo gerencial.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las entidades estatales, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración del riesgo teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Nº	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del	Deficiente calidad del servicio prestado	Liquidación anticipada del
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la
Probabilidad	Posible	Posible	Raro
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo	Menor	Menor	menor
Categoría	Medio	Medio	Bajo
A quien se le asigna	Contratista	Contratista	contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Supervisión de las actividades	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	Menor
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por	Funcionario asignado	Funcionario asignado para la	Funcionario asignado
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir del cumplimiento de los	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	A partir del cumplimiento de los
Fecha estimada en que se	Terminación plazo	Terminación plazo contractual	Terminación plazo
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Supervisión a las actividades asignadas	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Seguimiento a la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.
Pero, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor de este. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"****, según el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 27. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** - A través de esta modalidad la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"****, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL

Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, no se requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de profesionales que acrediten la formación profesional, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales médicos con diferentes especialidades que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

NO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-463-2026	ROSA MARLENY TORRES SOLARTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 873 DE 2025 - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	04/05/2026 A 30/09/2026	$ 19.000.000
CJP-464-2026	ANGIE JULIETH LOPEZ OCAMPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES, LOGÍSTICAS Y DE SEGUIMIENTO, QUE CONTRIBUYAN AL ORDENAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FINANCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 873 DE 2025, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	04/05/2026 A 30/09/2026	$ 13.500.000
CJP-555-2026	HENRY YOVANY ORTEGA YULE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN,	01/07/2026 A 30/09/2026	$ 12.000.000

			CONSOLIDACIÓN, REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 873 DE 2025, PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.		

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Adicionalmente, teniendo como criterio analógico de orientación, para establecer el valor de honorarios en contratos de prestación de servicios personales, las tablas de remuneración salarial existentes en las entidades territoriales para los cargos del nivel profesional, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.600.000.oo).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El contratista por vincular deberá contar con el perfil profesional y experiencia necesarios para apoyar a la coordinación de los Equipos Básicos en Salud, en la implementación de la estrategia de conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud, Resolución 873 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los diversos procesos a cargo de esta. Mediante el asesoramiento y orientación de los diferentes procesos a cargo de esta. Los criterios de selección que la Entidad considera adecuados para la selección del contratista son los siguientes:

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

PERSONA NATURAL
Requisitos de estudio:
Pregrado: Título de formación en programas de las siguientes áreas del conocimiento:

- Economía, administración, contaduría y afines.

Experiencia: Relacionada con las actividades a ejecutar mínimo de doce (12) meses.

La Persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Diploma de los títulos de formación exigidos
- Actas de grado de los títulos de formación exigidos.
- Tarjeta/registro profesional

- Certificaciones laborales y/o certificados de contratos ejecutados
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)
No aplica

13. LÍNEA TÉCNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	**FIRMA:**

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes